



**TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL**

TRASLADOS

(Decreto 806 de 2020 - ART. 9, 15, y 110 C.G.P)

**FECHA DE PUBLICACIÓN DE
TRASLADO:** 05 DE MARZO DE 2021.

RADICADO	DEMANDANTE(S)	DEMANDADO(S)	TIPO DE PROCESO	ACTUACIÓN EN TRASLADO	MAGISTRADO PONENTE
05579-31-05-001-2020-00105-01	Sol América Cardona Zapata	Municipio de Puerto Berrío	Ordinario	Se corre traslado a las partes intervinientes por el término común de (05) días para que presenten sus alegatos de conclusión, los cuales deben ser remitidos al correo alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co Inicia término: 08 marzo de 2021.	Dr. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO

				Finaliza término: 12 de marzo de 2021.	
05579-31-05-001-2020-00175-01	Luis Eduardo Zea Londoño	Cementos Argos S.A y PROTECCIÓN S.A	Ejecutivo	Se corre traslado a las partes intervinientes por el término común de (05) días para que presenten sus alegatos de conclusión, los cuales deben ser remitidos al correo alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co Inicia término: 08 marzo de 2021. Finaliza término: 12 de marzo de 2021.	Dr. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO



ÁNGELA PATRICIA SOSA VALENCIA
Secretaria



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

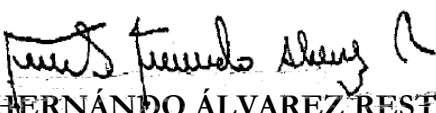
Proceso: Ejecutivo laboral
Demandante: Luis Eduardo Zea Londoño
Demandado: Cementos Argos S.A y PROTECCIÓN S.A
Radicado Único: 05-579-31-05-001-2020-00175-01
Decisión: Ordena correr traslado

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Social y Económica, se ordena que por secretaría se corra traslado a las partes intervinientes por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, si a bien lo tienen.

Los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y al mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación.

Vencido el término de traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por estados virtuales conforme al art 295 del C.G.P aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

CÚMPLASE


HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario laboral
Demandante: Sol América Cardona Zapata
Demandado: Municipio de Puerto Berrío
Radicado Único: 05-579-31-05-001-2020-00105-01
Decisión: Ordena correr traslado

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Social y Económica, se ordena que por secretaría se corra traslado a las partes intervinientes por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, si a bien lo tienen.

Los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y al mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación.

Vencido el término de traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por estados virtuales conforme al art 295 del C.G.P aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

CÚMPLASE

HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado